

- 3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO DEL AÑO 1.984. (1)

Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores. (millas de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>A) DOTACIONES</b>								
Sección Capítulo I Concepto .....	4.992'6-		103.317'6			108.310'2	108.310'2	
Sección Capítulo II Concepto .....	436'6		120.372'			120.808'6	120.808'6	
Sección Capítulo VI Concepto .....					40.186'			
<b>TOTAL DOTACIONES .....</b>						269.305'4	269.305'4	
<b>B) RECURSOS</b>							<b>FINANCIACION</b>	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto .....								
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto .....								
Transferencias directas O.O.A.A.: .....								
Sección. Servicio. Concepto .....								
Tasas y Otros Ingresos .....								81.650'
<b>TOTAL RECURSOS</b>								

(1) Para 1985 las cantidades reseñadas deberán ser actualizadas según las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos para dicho año.

- 3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	PESETAS 1984
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO 481	1.620.881,-
" " "	
" " "	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 4</b>	
SECCION CAPITULO 6. CONCEPTO	
" " "	
" " "	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 6.</b>	
SECCION CAPITULO 7. CONCEPTO	
" " "	
" " "	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 7.</b>	
<b>T O T A L . . . . .</b>	<b>1.620.881,-</b>

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

### 3837 REAL DECRETO 284/1985, de 20 de febrero, por el que se fijan nuevas especificaciones para los diversos tipos de gasolinas de automoción.

La necesaria adecuación de las especificaciones técnicas de las gasolinas de automoción a la estructura del mercado, tanto actual como previsible, aconseja la reducción a sólo dos tipos, tal como es práctica habitual en todos los países europeos de nuestro entorno. Asimismo, al adecuar las especificaciones de anticontaminación, se reducen los contenidos de plomo de estos productos hasta el nivel máximo admitido en dichos países.

En su virtud, previo informe de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo único.-Las especificaciones vigentes para las distintas calidades de gasolinas, detalladas en los anexos I, II y III del Real Decreto 2204/1975, de 23 de agosto, serán en lo sucesivo las contenidas en los anexos I y II del presente Real Decreto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-La sustitución en las especificaciones actuales de gasolinas por las anexas se realizará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-Por la Dirección General de la Energía y por la Delegación del Gobierno en CAMPSA se adoptarán las medidas oportunas para la entrada en vigor, en el plazo indicado, de las modificaciones establecidas por este Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO I

## Especificaciones de la gasolina de 92 de índice de octano

Características	Unidades de medida	Especificaciones	Norma UNE	Norma INTA	Norma ASTM
a) Densidad a 15°C.....	K/l		51 116	150213A	D-1298
Máxima.....		0,755			
Mínima.....		0,710			
b) Color.....	-	Rojo	-	-	-
c) Destilación.....			51 011	150227E	D-86
Punto inicial.....	° C	Anotar			
10 por 100 recogido.....	° C	Antes de 70			
50 por 100 recogido.....	° C	Antes de 140			
90 por 100 recogido.....	° C	Antes de 195			
Punto final.....	° C	Antes de 210			
Residuo, máximo.....	% volumen	2			
Pérdida, máxima.....	% volumen	1,5			
d) Presión de vapor Reid.....	kg/cm <sup>2</sup>		51 015	150238B	D-323
Invierno.....		0,56 - 0,80			
Verano.....		0,49 - 0,65			
e) Azufre, máximo.....	% peso	0,10	51 205	150436B	D-1266
f) Corrosión, 3 horas a 50°C, máximo.....	Escala ASTM	1 b	51 201	150442B	D-130
g) Período de inducción, mínimo.....	Mínimo	240	51 203	150476D	D-525
h) Gomas actuales, máximo.....	g/100 ml.	7	51 005	150435C	D-381
i) Plomo máximo.....	g/l	0,40	51 210	150453B	D-2547
j) Índice de octano Research, mínimo.....	-	92	51 018	150711	D-2699
k) Índice de octano Motor, mínimo.....	-	80	51 019	150712	D-2700
l) Aditivos (1).....	-	-	-	-	-

(1) La gasolina especificada podrá contener un producto dispersante que permita estabilizar las emisiones de gases contaminantes en el escape. El tipo y cantidad a utilizar de estos aditivos debe ser aprobado por el Ministerio de Industria, previo informe de la Delegación del Gobierno en CAMPSA.

## ANEXO II

## Especificaciones de la gasolina de 97 de índice de octano

Características	Unidades de medida	Especificaciones	Norma UNE	Norma INTA	Norma ASTM
a) Densidad a 15°C.....	K/l		51 116	150213A	D-1298
Máxima.....		0,770			
Mínima.....		0,725			
b) Color.....	-	Amarillo	-	-	-
c) Destilación.....			51 011	150227E	D-86
Punto inicial.....	° C	Anotar			
10 por 100 recogido.....	° C	Antes de 70			
50 por 100 recogido.....	° C	Antes de 140			
90 por 100 recogido.....	° C	Antes de 195			
Punto final.....	° C	Antes de 210			
Residuo, máximo.....	% volumen	2			
Pérdida, máxima.....	% volumen	1,5			
d) Presión de vapor Reid.....	kg/cm <sup>2</sup>		51 015	150238B	D-323
Invierno.....		0,56 - 0,80			
Verano.....		0,49 - 0,65			
e) Azufre, máximo.....	% peso	0,10	51 205	150436B	D-1266
f) Corrosión, 3 horas a 50°C, máximo.....	Escala ASTM	1 b	51 201	150442B	D-130
g) Período de inducción, mínimo.....	Mínimo	240	51 203	150476D	D-525
h) Gomas actuales, máximo.....	g/100 ml.	7	51 005	150435C	D-381
i) Plomo máximo.....	g/l	0,40	51 210	150453B	D-2547
j) Índice de octano Research, mínimo.....	-	97	51 018	150711	D-2699
k) Índice de octano Motor, mínimo.....	-	85	51 019	150712	D-2700
l) Aditivos (1).....	-	-	-	-	-

(1) La gasolina especificada podrá contener un producto dispersante que permita estabilizar las emisiones de gases contaminantes en el escape. El tipo y cantidad a utilizar de estos aditivos debe ser aprobado por el Ministerio de Industria, previo informe de la Delegación del Gobierno en CAMPSA.